

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **483**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROY. DE RESOLUCIÓN COMUNICANDO
AL P.E.P. QUE ESTA CÁMARA LEGISLATIVA VERÍA CON AGRADO LA
INMEDIATA RECONSIDERACIÓN DE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRA-
TOS DE CHOFERES, PRODUCIDA MEDIANTE DTO. 424/04

Entró en la Sesión **18/11/2004** **P/R** **RESOL. 235/04**

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

483



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Sr. Presidente:

El 28 de enero del corriente año el Gobierno de la Provincia rescindió el contrato a siete chóferes que desempeñaban hasta ese momento sus obligaciones contractuales con absoluta normalidad, no mediando incumplimientos de su parte, ni mucho menos causas imputables al ejercicio de sus responsabilidades, pudiendo observarse en sus respectivos legajos una impecable trayectoria.

Siete chóferes que hoy se encuentran sin trabajo. Que ha partir de la unilateral decisión del gobierno han tenido un periplo cargado de conflictos ya que, como surge de la documentación anexa al presente pedido de informes, hoy se encuentran en situación por demás traumática ya que las autoridades de Acción Social les niegan la condición de carenciados produciéndoles, el estado provincial, el doble perjuicio de privarlos de su fuente de ingreso y paradójicamente negarles el reconocimiento de su condición de desempleados.

Siete chóferes con familia que han cambiado su vida para peor, producto de motivos y circunstancias poco claras. Que por las razones obvias de la extinción de sus únicas fuentes de ingreso han dejado de pagar las cuotas de sus vehículos, que lógicamente eran su herramienta de trabajo para el cumplimiento contractual, sin enumerar en todo ello el dramatismo del impacto en la vida de estas siete familias por causas ajenas a su dominio.

A modo de breve consideración podemos analizar, a partir de la documentación que se encuentra a disposición, que las rescisiones fueron fundamentadas en la cláusula décimo tercera de los respectivos contratos que establece que las partes pueden rescindir el mismo debiendo comunicarlo con antelación de sesenta (60) días, haciendo la salvedad que este derecho rige con respecto a la cláusula primera, la cual expresa sin ambigüedades que los contratos tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004 prorrogable automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2005 "siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la contratación".

Podría inferirse entonces que las razones de servicio han sido el motivo de lo resuelto, lo que resulta contradictorio con la posterior incorporación mediante Decreto N° 2354, de



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

nuevos chóferes en los mismos términos y condiciones de los que cesaron de prestar el servicio.

No obstante las interpretaciones, que argumentalmente concurren en poner una especial atención sobre el tema en cuestión, es importante resaltar la injusta situación por la que atraviesan quienes han sido sujetos de estas rescisiones, cuyas vidas han tenido un giro dramático.

Por las razones expuestas solicito a los Sres. Legisladores sirvan acompañarme en el proyecto de Resolución que se somete a consideración del cuerpo.

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

Artículo 1º: Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, que esta Cámara Legislativa vería con agrado la inmediata reconsideración ~~a~~ ^{de} la rescisión de los contratos de choferes, producida mediante Decreto 424/04, y su posterior reincorporación.

Artículo 2º : Solicitar para el caso de que el Poder Ejecutivo considere imposible de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, se gire a esta Legislatura un informe sobre las causas que motivaron la separación de los chóferes encuadrados en la situación descripta por el artículo 1º.

Artículo 3º: Solicitar se envíe a la brevedad un listado de los chóferes que prestan servicios en las distintas reparticiones de la administración pública, incluyendo entes autárquicos y organismos descentralizados, con las respectivas fechas de ingreso y la identificación de los dominios de los móviles afectados a tales servicios.

Artículo 4º: De forma.

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista